

Ateneo de Madrid

Política de Prevención y Detección de Riesgos Penales

Preámbulo

La Junta de Gobierno del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, como órgano de administración del Ateneo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37, párrafo cuarto, de su Reglamento, reunida el día 30 de septiembre de 2024 ha aprobado la Política de Prevención y Detección de Riesgos Penales (política de *compliance*) aquí recogida.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, bis, del Código Penal, que atribuye al órgano de administración la obligación de implantar medidas de supervisión, vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos que pudieran cometer los representantes, empleados o cualesquiera miembros del Ateneo que fueran atribuibles a éste como persona jurídica.

Tales normas son, por tanto, de obligado cumplimiento para todos los integrantes del Ateneo de Madrid, entendiéndose por tales sus socias y socios, los miembros de sus órganos reglamentarios, sus empleados, colaboradores, voluntarios y proveedores.

Esta Política de Prevención y Detección de Riesgos Penales incluye un catálogo de conductas prohibidas cuya comisión pudiera llevar a la responsabilidad penal del Ateneo.

Asimismo, se constituye el Comité de Cumplimiento Normativo (*compliance officer*), como órgano dotado de funciones autónomas de iniciativa y control y observancia del sistema de gestión de *compliance*.

Dado que las normas de aplicación atribuyen esta función a quien tenga atribuidas las funciones de supervisar los controles internos de la organización, el Comité de Cumplimiento estará formado por los tres secretarios o secretarías del Ateneo, a quienes el artículo 46 del Ateneo encomienda mantener “más inmediatamente que los demás socios de la Junta de Gobierno el régimen interior de la casa”. Formará también parte del Comité de Cumplimiento quien ostente la gerencia por ser quien tiene la responsabilidad de la gestión de los recursos humanos.

Política de Prevención y Detección de Riesgos Penales

Uno: objetivo.

Los principales objetivos de la política de prevención y detección de riesgos penales son:

- Poner de manifiesto el compromiso del Ateneo con los más altos estándares de transparencia y profesionalidad.
- Constituir un sistema de organización y gestión basado en el establecimiento de medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos, confiando la implantación y supervisión de este sistema de cumplimiento a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control (*comité de cumplimiento normativo*).
- Prevenir cualquier conducta delictiva que pueda comportar responsabilidad penal para los integrantes del Ateneo de Madrid conforme al régimen establecido en el vigente Código Penal, en particular en lo previsto en el artículo 31bis., evitando la responsabilidad penal del Ateneo en caso de iniciarse un procedimiento de instrucción contra esta entidad al disponer de evidencias suficientes que acrediten los controles implementados al objeto de mitigar los riesgos de comisión de posibles delitos.

Dos: entrada en vigor.

Estas normas son de inmediata aplicación, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno y comunicadas por los canales habituales, a socias y socios, miembros de sus órganos reglamentarios, a sus empleados, colaboradores, voluntarios y proveedores.

Tres: Controles.

1. El Ateneo dispone de los siguientes controles generales:
 - Reglamento del Ateneo: documento donde se recogen las normas de funcionamiento de la asociación.
 - Sistema de apoderamientos: seis apoderados mancomunados de tres de clases y un apoderado solidario de una clase.
 - Canal de denuncias: el Ateneo implantará un canal de denuncias, que permitirá a cualquier persona que esté dentro de su ámbito de aplicación poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento (*compliance officer*) cualquier incumplimiento de las normas por las que se rige el Ateneo.
2. El Comité de Cumplimiento Normativo tiene la responsabilidad de supervisar la observancia de la Política de Prevención y Detección de Riesgos Penales.

3. El Comité de Cumplimiento Normativo está formado por las tres secretarías de la Junta de Gobierno, que podrán ser sustituidos por las vocalías, y la gerencia.
4. El Comité de Cumplimiento Normativo es el encargado de su registro, custodia, revisión y comunicación, así como de identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento penal que impacten en la organización estableciendo las políticas, procesos y procedimientos necesarios para eliminar el riesgo o mitigar sus efectos.

Cuatro: compromiso del Ateneo de Madrid con el Cumplimiento Normativo y su comunicación

1. Todos los integrantes del Ateneo de Madrid deberán mostrar su compromiso con la presente política y con el catálogo de conductas prohibidas.
2. El Ateneo de Madrid solicitará en particular a los miembros de su Junta de Gobierno, a los miembros de las mesas de Secciones, a los directivos de las Agrupaciones, a las personas empleadas y a los contratistas y proveedores una manifestación expresa y documentada de su conocimiento y conformidad con las normas de cumplimiento normativo.
3. El Comité de Cumplimiento Normativo debe facilitar que todo el personal involucrado conozca esta política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación, acciones formativas y acciones de concienciación.
4. Las presentes normas de cumplimiento normativo están disponibles para todos los integrantes del Ateneo de Madrid. A los nuevos integrantes se le comunicarán como parte de las informaciones de bienvenida.

Cinco: Riesgos y conductas prohibidas

Como resultado de la evaluación de riesgos derivados de su actividad, el Ateneo de Madrid establece la prohibición de ejecutar en las dependencias del Ateneo, en sus actividades sociales, en sus secciones y agrupaciones y en su labor directiva, laboral, empresarial o voluntaria, las siguientes conductas de sus integrantes:

1. Con respecto a la integridad, la privacidad o la dignidad de las personas:

- a) Hacer cualquier clase de comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante.
- b) Cualquier conducta agresiva o discriminatoria relacionada con la vestimenta, aspecto físico, situación familiar, enfermedad, discapacidad, orientación sexual, ideología, afiliación política o sindical, origen racial o étnico, nacionalidad, cultura, creencias o religión, o por utilizar una determinada lengua oficial.
- c) Emplear un lenguaje abusivo, amenazador o grosero para dirigirse a cualquier persona integrante del Ateneo de Madrid.
- d) Agredir física o sexualmente a cualquier persona integrante del Ateneo de Madrid.



- e) Acosar, degradar, humillar o insultar gravemente a cualquier persona integrante del Ateneo de Madrid, especialmente al personal empleado, a los integrantes de la Junta Directiva, contratistas o proveedores.
- f) Difamar o deshonorar propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad de cualquier persona integrante del Ateneo de Madrid.
- g) Apoderarse o registrar papeles, cartas, envíos, valijas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, carteras, bolsas, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo de uso personal.
- h) Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).
- i) Utilizar artificios técnicos, mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- j) Sin estar autorizado, apoderarse, utilizar, alterar o modificar en perjuicio de tercero datos reservados de carácter personal o familiar registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos de Ateneo de Madrid, o en cualquier otro archivo o registro, público o privado.
- k) Organizar eventos o exposiciones, o realizar cualquier acto o manifestación verbal, escrita o artística que directa o indirectamente suponga un enaltecimiento del terrorismo o del odio contra las personas o grupos étnicos por razón de la condición u orientación sexual, ideología, afiliación política o sindical, origen racial o étnico, nacionalidad, cultura, creencias o religión o por el aspecto físico, situación familiar, enfermedad, discapacidad, o por utilizar una determinada lengua o provenir de un determinado país, por su condición de inmigrantes.
- l) Traficar o favorecer el tráfico de drogas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el Ateneo de Madrid o en sus proximidades con ocasión de los eventos que organiza la entidad.

2. Con respecto a los derechos de las personas trabajadoras:

- a) Engañar o abusar de la situación de las personas trabajadoras imponiéndoles condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos en la normativa o en los convenios laborales en vigor.
- b) Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de su sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual,

- situación familiar, enfermedad, discapacidad, cargo de representación sindical o de los trabajadores, o por utilizar alguna de las lenguas oficiales en España.
- c) Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por algún miembro del personal de su trabajo, o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional.
 - d) Bloquear el desarrollo o la carrera profesional de un empleado limitando, retrasando o entorpeciendo gravemente su promoción interna, la asistencia a acciones formativas que permitan su desarrollo profesional, sin causa que lo justifique.
 - e) Impedir de forma reiterada y grave a un empleado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales, sin causa que lo justifique.
 - f) Ejecutar las anteriores conductas frente a empleado con el fin de que cause baja voluntaria en la empresa.
 - g) Inducir o incitar a otras personas de las que dependa un empleado a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores.
 - h) Dar ocupación a trabajadores/as sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. Ceder o recibir ilegalmente a trabajadores o trabajadoras.
 - i) Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona trabajadora.
 - j) Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de una persona a otro país. Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España u otro país de la Unión Europea.
 - k) Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio del derecho de huelga o libertad sindical.
 - l) Coaccionar o presionar a las personas empleadas para iniciar o continuar una huelga.
 - m) Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
 - n) Ejecutar un trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
 - o) Ejecutar un trabajo sin respetar la normativa de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
 - p) No facilitar los medios necesarios para que las y los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
 - q) No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.
 - r) Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.
 - s) Poner en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de las y los trabajadores.

- t) Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de las y los trabajadores.
- u) No exigir a las empresas/entidades subcontratadas la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo o no exigirles el cumplimiento de la misma.
- v) No supervisar el cumplimiento por las empresas/entidades subcontratadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- w) Incumplir los procedimientos internos en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- x) Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora/auditora.

3. Con respecto a la protección del conocimiento, el secreto empresarial y la propiedad intelectual o industrial

- a) Acceder sin autorización a los ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos del Ateneo de Madrid o en cualquier otro archivo o registro, público o privado. Acceder a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- b) Difundir, revelar o ceder a terceros datos o hechos descubiertos ilícitamente o imágenes captadas sin autorización y en general dar a conocer o ceder ilícitamente datos de carácter personal registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro archivo o registro, público o privado.
- c) Reproducir, copiar, distribuir obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios.
- d) Transformar, interpretar o hacer públicas obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los o las titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios.
- e) Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- f) Comerciar, adquirir o utilizar en beneficio del Ateneo de Madrid productos que infringen de cualquier forma los derechos de propiedad industrial de terceros: marcas, modelos de utilidad, diseños gráficos o patentes.
- g) Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo protegido sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.
- h) Poseer para comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular.
- i) Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en Ateneo de Madrid o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales

- j) Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que tengan secretos de empresa al que se tenga acceso por razón de la actividad social, laboral o profesional desarrollada en el Ateneo de Madrid con la intención de revelarlos a terceros.
- k) Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad social, laboral o profesional desarrollada en el Ateneo de Madrid y sobre él pese un deber de confidencialidad.
- l) Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- m) Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- n) Aprovechar la actividad institucional del Ateneo para difundir rumores o noticias falsas de terceros con la finalidad de dañar o alterar su imagen.

4. Con respecto a la actividad económica.

- a) Aplicar el dinero o bienes obtenidos o recibidos en virtud de un contrato, una donación o una subvención de forma fraudulenta a fines distintos a los encomendados, en beneficio o provecho propio, del Ateneo de Madrid o de un tercero.
- b) Realizar un uso no autorizado de dinero, tarjetas de crédito o débito, o equipos informáticos, para obtener ilícitamente un beneficio en perjuicio del Ateneo de Madrid o de un tercero.
- c) Firmar o autorizar cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas o privadas, a sabiendas de la imposibilidad de Ateneo de Madrid de cumplir con las obligaciones asumidas.
- d) Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de que un tercero firme un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho propio, del Ateneo de Madrid o de un tercero.
- e) Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad; y en general, de cualquier manera, mediante engaño, inducir a un tercero a realizar un acto de disposición económico en su perjuicio o en perjuicio ajeno.
- f) Relacionarse con administraciones públicas, patrocinadores, donantes, clientes o proveedores proporcionando información falsa o equivocada, o llevando a cabo omisiones materiales en la documentación de Ateneo de Madrid.
- g) Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien propiedad de Ateneo de Madrid.
- h) Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro derivado de las relaciones anteriores habidas con éste. Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que pague con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente.

- i) Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor o en las que se pueda sospechar razonablemente que los verdaderos interesados no son las personas que se identifican, que los fondos de la operación no tienen un origen trazable y transparente o que de algún modo podemos estar favoreciendo la legitimación de fondos provenientes del delito, el fraude fiscal o la corrupción
- j) Aceptar pagos o donaciones que no se ajusten a los procedimientos sobre pagos establecidos en la normativa fiscal y sobre prevención de blanqueo o en los procedimientos internos establecidos al efecto.
- k) Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- l) Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.
- m) Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a Ateneo de Madrid.
- n) Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- o) No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- p) Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- q) Disfrutar de indebidas deducciones de la Seguridad Social.
- r) Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- s) Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvenciones, desgravaciones o ayudas públicas, con la finalidad de conseguirlas mediante engaño.
- t) Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- u) Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- v) Emitir cualquier factura proforma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- w) Emitir facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- x) Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- y) Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio
- z) No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica

5. Con respecto al patrimonio del Ateneo y de terceros y la lealtad en el desempeño de cargos directivos y funciones estatutarias

- a) Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse o donar bienes de cualquier clase, activos culturales (libros, cuadros, grabados, etc.) mobiliario (vehículos, activos financieros, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.) pertenecientes o adscritos al Ateneo de Madrid, o que éste tenga en depósito, custodia, arrendamiento o en virtud de otro título legítimo aun con carácter temporal, sin haber cumplimentado las comunicaciones u obtenido las autorizaciones que procedan.
- b) Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar.
- c) Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos contables o financieros de Ateneo de Madrid. Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- d) Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora/auditora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de Ateneo de Madrid.
- e) Contraer obligaciones, excediéndose de sus funciones o disponer sin autorización o poder suficiente del patrimonio de Ateneo de Madrid.
- f) Abusar de cualquier forma de las funciones del cargo ostentado en el Ateneo de Madrid, en la Junta de Gobierno, en las secciones o agrupaciones, en beneficio propio o en perjuicio del Ateneo de Madrid o de su patrimonio.
- g) Comprometer el patrimonio u obligar de cualquier modo al Ateneo de Madrid incumpliendo los deberes de comunicación, los procedimientos de aprobación estatutariamente establecidos o la normativa sobre protección del patrimonio.
- h) Dañar, inutilizar, destruir o deteriorar bienes de cualquier clase, activos culturales (libros, cuadros, grabados, etc.) mobiliario (vehículos, activos financieros, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.) pertenecientes o adscritos a Ateneo de Madrid, o que éste tenga en depósito, custodia, arrendamiento o en virtud de otro título legítimo.
- i) Poner en grave riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos informáticos, los sistemas, o la información contenida en ellos.
- j) Realizar acciones de sabotaje informático:
 - a. Penetrar o mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
 - b. Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los medios tecnológicos o la información de Ateneo de Madrid, o de un tercero.
 - c. Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos del Ateneo de Madrid, o de un tercero.

- k) Desempeñar las actividades profesionales omitiendo cualquier recomendación, buena práctica o normativa de protección o seguridad aprobada o que sea aplicable en la ejecución del trabajo asignado.
- l) Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros o manifestaciones realizados por ellos en documentos informes o certificaciones.
- m) Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- n) Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- o) Emitir certificados falsos.
- p) Falsificar o utilizar indebidamente tarjetas de crédito, débito y cheques de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc.).
- q) Atribuirse de cualquier modo la condición de representante, administrador o persona facultada para actuar en nombre y representación de Ateneo de Madrid sin serlo.
- r) En cualquier procedimiento judicial o administrativo relacionado con Ateneo de Madrid, faltar a la verdad en el testimonio dado como testigo o perito o alterar la realidad con reticencias, inexactitudes o mediante la omisión de hechos o datos relevantes en la emisión de un dictamen.

6. Con respecto a la corrupción pública, privada y con los bienes públicos

- a) Prometer, ofrecer o conceder, aceptar o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a cualquier organización privada o a las personas que las dirigen, sus empleados o a sus familiares, con la finalidad de obtener una ventaja ilícita en la contratación de bienes o servicios o la obtención de subvenciones o donaciones.
- b) Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos/as, empleados/as o administradores/as a proveedores con los que se tenga intención de contratar.
- c) Actuando directa o indirectamente en nombre del Ateneo de Madrid, invitar a terceras personas relacionadas con el Ateneo de Madrid (proveedores, donantes, autoridades, funcionarios o similares) a eventos, comidas o actos de cualquier clase que por su valor o contenidos sean inadecuadas o no guarden relación con el objeto del Ateneo.
- d) Desempeñar los cargos directivos, trabajos o funciones estatutarias deslealmente.
- e) Atender las solicitudes, o bien ofrecer o entregar regalos, dádivas o retribución dineraria o de cualquier otra clase a autoridades o funcionarios nacionales, extranjeros o de cualquier otra organización internacional, sus parientes o

familiares o persona en el ejercicio de su función pública excepto los meros detalles de cortesía de escaso valor económico.

- f) Influir o actuar como intermediario de un tercero ante autoridades o funcionarios nacionales, extranjeros o de cualquier otra organización internacional, sus parientes o familiares o persona en el ejercicio de su función pública, valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa para el Ateneo o un beneficio irregular procedente del desarrollo de sus funciones.
- g) Sustraer, o permitir sustraer, destinar, o permitir destinar dinero, para uso distinto del legalmente previsto.
- h) Intervenir en cualquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos concertándose con los interesados o usando cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- i) Solicitar, ofrecerse o acosar sexualmente a una persona tercera, cuando esa persona tercera tenga pretensiones, o potestad de tomar decisiones, pendientes de resolución/adjudicación o acerca de las cuales se deba evacuar informe o elevar consulta.

7. Con respecto a la seguridad, la sostenibilidad, el entorno urbanístico y el medio ambiente.

- a) Gestionar con incumplimiento de la normativa aplicable los desechos sólidos o líquidos, o provocar o realizar directa o indirectamente vertidos de residuos por incumplimiento de las normativas de gestión y tratamiento de residuos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- b) Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados ruidos o vibraciones que causen un perjuicio al entorno o a la salud de las personas.
- c) Realizar actividades sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- d) Falsear u ocultar cualquier clase de información urbanística o medioambiental a la que esté obligado el Ateneo de Madrid.
- e) Infringir los términos de las licencias y permisos contemplados en la normativa municipal, autonómica y la legislación aplicable en materia de explotación de instalaciones y realización de actividades peligrosas o de pública concurrencia.
- f) Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental o en relación con las actividades en establecimientos de pública concurrencia
- g) Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora/auditora.

- h) Abandonar o acumular material inflamable, tóxico o peligroso en las instalaciones de Ateneo de Madrid sin adoptar las medidas de seguridad obligatorias o incumpliendo las normas de seguridad en el trabajo aplicables.

Seis: Deber de denunciar incumplimientos

1. Los integrantes del Ateneo de Madrid tienen el deber de facilitar el cumplimiento de la Política de Prevención y Detección de Riesgos Penales a través de su conducta diaria, informando sobre aquellos riesgos, conductas e incumplimientos de los que tenga conocimiento o sospecha.
2. El Comité de Cumplimiento Normativo garantiza la protección de los comunicantes de buena fe frente a posibles represalias por sus comunicaciones, estableciendo para ello canales seguros y confidenciales de denuncia, que serán desarrollados por el propio Comité y comunicados de manera recurrente a todas las partes interesadas. Todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.
3. Cualquier persona vinculada al Ateneo de Madrid que detecte o sospeche de un posible delito, ilícito o violación de la presente política o de cualquier otra normativa interna, debe dirigirse al Comité de Cumplimiento Normativo del Ateneo sin temor a sufrir represalia alguna, con plena garantía de confidencialidad de la información y protección de sus datos personales.

Siete: Consecuencias del incumplimiento

1. Esta política es de obligado cumplimiento para todos los integrantes del Ateneo de Madrid.
2. El respeto a la normativa penal exigible, su legislación y normativa asociada, a las presentes normas así como las políticas internas de desarrollo que hayan sido establecidas o se establezcan para garantizar la prevención de riesgos penales es un principio innegociable cuyo incumplimiento conllevará consecuencias tanto en el ámbito laboral, con la aplicación del régimen disciplinario conforme al convenio colectivo de aplicación, como en el caso de terceros o colaboradores externos con la no renovación o resolución de los vínculos contractuales vigentes.
3. En lo que respecta a las socias y socios del Ateneo de Madrid, será de aplicación el Reglamento vigente y, si lo fuera, el código de conducta, que deberá ser aprobado en Junta General.